

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ACUERDO GENERAL NO. 008/2015, POR EL QUE SE DECLARA INHÁBIL EL DÍA LUNES 2 DE NOVIEMBRE DE 2015.

DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, Procuradora de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, primer párrafo, 4, primer párrafo, 5, 6, fracciones I, III y IV, y último párrafo, 8, fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; y 1, 3, 5, 6 y 15, fracciones XVIII y XXVI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente establece que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica funcional y de gestión.

SEGUNDO. Que son facultades de la Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente expedir los acuerdos necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría; proveer lo necesario en lo administrativo y en la organización de trabajo del Organismo, así como emitir las disposiciones y medidas específicas para el desarrollo de las actividades de la propia Procuraduría.

TERCERO. Que mediante Acuerdo de fecha 6 de enero de 2015, la Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente estableció los días inhábiles correspondientes al año 2015, en lo que no se computarán plazos y términos legales en los actos, trámites y procedimientos que se sustancian en las unidades administrativas de la Procuraduría.

CUARTO. Que mediante sendos acuerdos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal han determinado declarar como no laborable el día lunes 2 de noviembre de 2015; además de que el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa también declaró inhábil al citado día.

QUINTO. Que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores tiene contemplado el 2 de noviembre de 2015 como día inhábil, y conforme a la Ley Orgánica de esta Procuraduría se entiende como autoridad fiscal federal para efectos de los servicios que presta este Organismo.

SEXTO. Que toda vez que ante los citados órganos impartidores de justicia, así como la referida autoridad fiscal federal, esta Procuraduría acude a defender y proteger los derechos de los contribuyentes, se hace necesario declarar inhábil día lunes 2 de noviembre de 2015, con el propósito de que coincidan los días en que laborará este Organismo para tales efectos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

U

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ACUERDO

ÚNICO.- Se establece como día inhábil el día lunes 2 de noviembre de 2015 para la Procuraduría de la Defensa de Contribuyente, por lo que se suspenden las labores y no se computarán plazos y términos legales en los actos, trámites y procedimientos que se sustancian en las unidades administrativas de esta Procuraduría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO. Para su difusión y cumplimiento, publíquese el presente Acuerdo en un lugar visible tanto de las Oficinas Centrales de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente como de sus Delegaciones y Oficinas Desconcentradas, al igual que en la página electrónica oficial de la Procuraduría.

Firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil quince.



LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA
PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

